



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 1

H.H. Cuernavaca, Morelos; a veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal **18/2023-19-OP**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la defensa en contra del auto de dictado en Audiencia Intermedia de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos; dentro de la carpeta judicial **JC/955/2020**, instruida a **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** por el delito de **DESPOJO** cometido en agravio de la **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y;

RESULTANDO:

1. El ocho de diciembre de dos mil veintidós en la causa penal JC/955/2020, se dictó el auto de apertura a Juicio Oral por el Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos.

2. Inconforme con tal determinación y ante el juzgado de origen, la defensa hizo valer el recurso de apelación en el que expresó los agravios que considera irroga la resolución de mérito; ordenándose la substanciación del medio de impugnación, lo cual motiva la celebración de la presente audiencia pública.

3. En la fecha ya enunciada para la celebración de esta diligencia, comparecieron por la Fiscalía Licenciada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con número de cedula profesional [No.4]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la Asesora Jurídica Licenciada [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con número de cedula profesional [No.6]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la defensa particular Licenciado [No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] con número de cedula profesional [No.8]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] y la acusada [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], sin comparecer la víctima [No.10]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a quienes se hizo saber el contenido de los artículos 476 y 477, del Código Nacional de Procedimientos Penales¹, relativos respectivamente a los límites del recurso y a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

¹ Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes

Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

Artículo 477. Audiencia

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.

En la audiencia, el Tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En la misma diligencia, la Magistrada que la preside abrió la etapa de debate, otorgando el uso de la palabra a la parte recurrente a fin de que expusieran, en su caso, alegatos aclaratorios; y en cumplimiento al principio de contradicción, confirió derecho de voz a la Fiscalía, Asesoría Jurídica.

Concluidas las exposiciones, la Magistrada consultó a sus pares si deseaban formular preguntas o aclaraciones en relación al recurso ejercido o lo expresado por los oradores, lo que los Magistrados consideraron innecesario, cerrándose por tanto la fase de discusión.

4.- Consecuentemente esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dicta resolución debidamente documentada, agregando en ella los antecedentes que la complementan, así como los argumentos vertidos en esta audiencia. Por lo que se pronuncia el fallo al tenor de las siguientes reflexiones:

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA. Esta Sala Auxiliar del Primer Distrito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver el recurso de apelación en términos de los artículos: 99, fracción VII; de la Constitución Política del Estado; 2; 3, fracción I; 4; 5, fracción I; y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado; 1; 2; 20, fracción I; 133, fracción III; 134; y 475 al 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

En el presente caso es menester referir que el Libro Primero, Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral diez, prevé como principios rectores del proceso penal, entre otros, el de igualdad entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su oponente conforme al principio de contradicción, regulado en el sexto numeral de dicho ordenamiento; es decir, por una parte, la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público; y por la otra, la posición de defensa que corresponde al acusado. Actividades cuya oposición se manifiestan con mayor claridad en las audiencias judiciales, sea que se lleven en primera instancia o ante órgano revisor; en este último, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se considere, por tanto, agraviado, en términos de lo dispuesto en los artículos 456, 457 y 458, de la ley adjetiva penal invocada. Preceptos de los que se desprende que se ejerce el derecho a recurrir ante un tribunal superior, expresando los motivos de impugnación, a fin de fijar la materia de la alzada, al controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de los medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración. No existiendo razones para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 5

que sean revalorados sin planteamiento de parte interesada, excepto que se advierta un acto violatorio de derechos fundamentales, tal como lo impone el artículo 461, del ordenamiento legal antes invocado.

III. PRESUPUESTOS PROCESALES DEL RECURSO. De conformidad con lo establecido en los artículos 63; 82, fracción I, inciso a); 467, fracción XI; y 471; del Código Nacional de Procedimientos Penales; la defensa se encuentra legitimada para hacerlo valer el recurso dentro del plazo legal de tres días, contados a partir de la fecha en que se notificó la determinación objeto de reproche; medio de impugnación que se ejerció oportunamente el día doce de diciembre de dos mil veintidós, tomando en cuenta que el auto recurrido se dictó el ocho de diciembre del año dos mil veintidós y en la misma fecha quedaron notificadas las partes, incluido la recurrente, por lo que el periodo para impugnar lo fue a partir del viernes nueve al martes trece de diciembre de dos mil veintidós, sin contabilizar los días sábado diez y domingo once del mes y año antes citado, en virtud de ser días inhábiles.

IV. MATERIA DE LA APELACIÓN. Los argumentos que reprochan la determinación del Juez de origen consisten en esencia en lo que a continuación se expone:

PRIMERO. - *Le causa un agravio personal y directo a mi representada la señora [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la resolución dictada por el Juez de Control*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en fecha 8 de diciembre del presente año, la cual declara improcedente la exclusión de los medios de prueba ofrecidos por la Agente del Ministerio Público (a pesar de haber sido declarados nulos en audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno con fundamento en el artículo 97 del Código Nacional de Procedimientos Penales (las actuaciones declaradas nulas comprenden la formulación de imputación y la audiencia de vinculación a proceso de ese momento, no pasando por alto que los datos de prueba utilizados y ofrecidos por la Agente del Ministerio Público para estas audiencias declaradas nulas lo comprendían las Carpeta de Investigación número SCO1/8544/ 2020 así como todas y cada una de sus diligencias), esto por contener violaciones graves al debido proceso; las cuales violentan derechos fundamentales de la señora [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], como lo son a la seguridad y certeza jurídica, como lo establece el artículo 346 del CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES en la Fracción III mismo que me permito transcribir ordena lo siguiente:

"Artículo 346. Exclusión de medios de prueba para la audiencia del debate. Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez de Control ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:
III. Por haber sido declaradas nulas,..."

Situación por la cual el Juez de Control, debió restringir la admisión de las pruebas ofrecidas por la Agente del Ministerio Público, ya que al ser declaradas nulas en audiencia previa de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, ya no reúnen los requisitos formales y materiales previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales; dichas pruebas se consideran ilícitas por ser obtenidas con violación a derechos fundamentales, al debido proceso, a la certeza y seguridad jurídica, lo cual comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias constitucionales y legales; como lo son las pruebas ofertadas por la representación social quien debió ceñirse a los requisitos y condiciones establecidos en la norma para que las pruebas pudieran incorporarse; lo cual implica una ejecución material irreparable.

Ya que el Juez de Control ha impuesto dicha resolución por simple analogía a pesar de que en los juicios del orden criminal (materia penal), se encuentra prohibido imponer

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alguna resolución por simple analogía y por mayoría de razón, ya que las resoluciones deben ser dictadas a la literalidad y no a la interpretación jurídica de la ley.

En este contexto, es de revocarse la resolución recurrida y dar pauta a que se dicte una en que previo análisis sistémico se tengan por excluidos los medios de prueba ofertados por la Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO.- Le sigue causando un agravio personal y directo a mi representada la C. [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] la resolución Dictada por el Juez de Control [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en fecha 8 de diciembre del presente año, la cual declara improcedente la exclusión de los medios de prueba ofrecidos por la Agente del Ministerio Público (a pesar de haber sido declarados nulos en audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno con fundamento en el artículo 97 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación), por lo que dicha resolución adolece de los requisitos más elementales, puesto que no se encuentra debidamente fundada y motivada como expresamente lo señala el artículo 16 Constitucional como obligatorio para todo acto de autoridad, paso a transcribir las tesis de jurisprudencia que considero aplicables al caso concreto, no sin antes solicitar que con fundamento en la fracción Vi del artículo 76 de La ley de Amparo, se supla la deficiencia de la queja en los Agravios anteriormente esgrimidos, toda vez que de lo actuado se desprende que el acto reclamado constituye la violación procesal de mayor magnitud, pues deja a mi representada en completo estado de indefensión; asimismo transcribo la tesis de Jurisprudencia número 902, publicada en la página 1481 de la Segunda Parte, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que textualmente dice:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.- De acuerdo con el Artículo 16 Constitucional Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicado al caso y por lo segundo, que también debe señalarse, con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas"

También transcribo la cuarta tesis relacionada con la jurisprudencia antes citada, publicada en la página 1484, de la parte y del apéndice citado y que a la letra dice:

"FUNDAMENTACION DE ACTOS DE AUTORIDAD.- Cuando el artículo 16 de Nuestra Ley Suprema previene que nadie puede ser molestado en su persona sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a las autoridades, no que simplemente se apeguen, según su criterio personal íntimo, a una ley, sin que se conozca de que Ley se trata y los preceptos de ella que sirven de apoyo al mandamiento relativo de las propias autoridades, puesto que no remotamente constituirán garantía para el particular; por lo contrario, lo que dicho artículo les está exigiendo es que citen la ley y los preceptos de ella en que se apoyan ya que se trata de que justifiquen legalmente sus proveídos haciendo ver que no son arbitrarios. Forma de justificación tanto más necesaria, cuando que, dentro de nuestro régimen constitucional, las autoridades no tiene más facultades que las que expresamente les atribuye a la ley"

En consecuencia, este H. Órgano Colegiado deberá declarar fundados los agravios expuestos y reparar la violación que me causa la resolución dictada por el Juez de Control, ordenándole que deje insubsistente la resolución de fecha 8 de diciembre de 2022 y dar pauta a que se dicte una en que previo análisis sistémico se tengan por excluidos los medios de prueba ofertados por la Agente del Ministerio Público..."

V. FIJACIÓN DE LA LITIS. De los argumentos de reproche se advierte que el debate oscila en considerar indebida la motivación y el fundamento de la resolución reprochada ya que el Juzgador al declarar improcedente la exclusión de los medios de prueba ofrecidos por la Agente del Ministerio Público, paso por alto que las mismas fueron declaradas nulas en audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, y ya no reúnen los requisitos formales y materiales previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que dichas pruebas se consideran ilícitas por ser obtenidas con violación a derechos fundamentales, al debido proceso, a la certeza y seguridad jurídica,

VI. RESPUESTA A LOS AGRAVIOS Y RESOLUCIÓN DE FONDO.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 9

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Una vez analizado el agravio planteado por la defensa este Tribunal de Alzada estima que el mismo es INFUNDADO, bajo las siguientes consideraciones:

De las constancias audiovisuales del asunto que nos ocupa, se advierte que en audiencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la representación Social, a efecto de acreditar los hechos materia de la acusación que realizo en contra de [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_ sentenciado_procesado_inculpado_[4] ofertó los siguientes medios de prueba:

TESTIMONIALES:

1.- **Testimonio a cargo de ***, con domicilio ubicado en [No.17]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. La materia sobre la cual versara su declaración será para el efecto de que manifieste sobre las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos motivo de la litis, así como respecto de los hechos coetáneos y posteriores a dicho evento, así como respecto de los hechos que se le atribuyen a la imputada, acreditara la propiedad del predio.

2.- **Testimonio a cargo de** [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], con domicilio ubicado en [No.19]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho delictivo, así como respecto de los hechos coetáneos y posteriores a dicho evento, que se le atribuye a la imputada.

3.- **Testimonio de** [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], con domicilio ubicado [No.21]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] La materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho delictivo, que se le atribuye a la acusada.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.- **Testimonio** de
[No.22] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5**
], de ocupación empleado, con domicilio ubicado en
[No.23] **ELIMINADO el domicilio [27]**, la materia
sobre la que habrá de recaer su declaración será
principalmente respecto a su comparecencia de fecha 10 de
agosto del 2020.

5.- **TESTIMONIO** de
[No.24] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5**
], con domicilio ubicado en
[No.25] **ELIMINADO el domicilio [27]**, la materia
sobre la que habrá de recaer su declaración será
principalmente sobre las circunstancias de modo, tiempo y
lugar del hecho delictivo, así como respecto de los hechos
coetáneos y posteriores al evento que se le atribuye a la
acusada.

6.- **Testimonio** de
[No.26] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5**
], con domicilio ubicado
[No.27] **ELIMINADO el domicilio [27]**, la materia
sobre la que habrá de recaer su declaración será
principalmente sobre las circunstancias de modo, tiempo y
lugar del hecho delictivo, así como de los trabajos que realizó
en el inmueble motivo de la litis.

7.- **Testimonio** de
[No.28] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5**
], con domicilio ubicado
[No.29] **ELIMINADO el domicilio [27]**, la materia
sobre la que habrá de recaer su declaración será
principalmente sobre las circunstancias de modo, tiempo y
lugar del hecho delictivo, así como respecto a los trabajos que
realizó en el inmueble motivo de la litis.

8.- **Testimonio** de
[No.30] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5**
], con domicilio ubicado
[No.31] **ELIMINADO el domicilio [27]**, la materia
sobre la que habrá de recaer su declaración será
principalmente sobre las circunstancias de modo, tiempo y
lugar del hecho delictivo, así como del trabajo que realizó en el
inmueble motivo de la litis.

9.- **Testimonio** de
[No.32] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5**
], quien fungió como Presidente del comisariado de bienes
comunales de [No.33] **ELIMINADO el domicilio [27]**
la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será
principalmente sobre su comparecencia de fecha 25 de agosto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 11

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del 2020, manifestaciones que se relacionan con el inmueble motivo de la litis.

10.- Testimonio de

[No.34] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien fungió como Tesorero del Comisariado de bienes comunales [No.35] ELIMINADO el domicilio [27], la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su comparecencia de fecha 25 de agosto del 2020, manifestaciones que se relacionan con el inmueble motivo de la litis.

11.- Testimonio de

[No.36] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien fungió como Secretario del Comisariado de bienes comunales [No.37] ELIMINADO el domicilio [27], la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su comparecencia de fecha 25 de agosto del 2020, manifestaciones que se relacionan con el inmueble motivo de la litis.

12.- Testimonio de

[No.38] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Agente de la Policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía General del Estado; con domicilio en [No.39] ELIMINADO el domicilio [27] materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha 19 de agosto del 2020.

*13.- Testimonio de

[No.40] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Agente de la Policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía General del Estado; con domicilio en [No.41] ELIMINADO el domicilio [27], la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha 26 de agosto del 2020.

14.- Testimonio de

[No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Agente de la Policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía General del Estado; quien puede ser legalmente citado en [No.43] ELIMINADO el domicilio [27], la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será principalmente sobre su informe de fecha 15 de mayo del 2021.

15.- Testimonio del arquitecto

[No.44] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.45] ELIMINADO el número 40 [40], de ocupación empleado; quien puede ser legalmente citado en [No.46] ELIMINADO el domicilio [27] la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

principalmente sobre su informe de fecha 13 de febrero del 2020.

16.- Testimonio de
[No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5
] Notificador
[No.48] ELIMINADO el número 40 [40], con
 domicilio en **[No.49] ELIMINADO el domicilio [27]**
 la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será
 principalmente sobre la notificación del Valor catastral con
 número de folio
[No.50] ELIMINADO el número 40 [40] respecto al
 inmueble motivo de la Litis, así como en relación a la copia
 certificada del plano catastral de fecha 22 de noviembre del
 2019 con número de folio
[No.51] ELIMINADO el número 40 [40] respecto
 del inmueble motivo de la litis.

PRUEBA PERICIAL

A cargo de
[No.52] ELIMINADO el nombre completo [1
], Perito en materia de **TOPOGRAFIA**
VALUACIÓN Y ARQUITECTURA, quien
 declarará en relación a su informe de fecha 25 de agosto del
 año 2020, las operaciones practicadas y el resultado del
 mismo.

DOCUMENTAL PÚBLICA.

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el
 original de la cesión de derechos de fecha 16 de noviembre del
 2019, emitida por el
[No.53] ELIMINADO el número 40 [40] en su
 carácter de Presidente, secretario y tesorero respectivamente.
 Misma que será incorporada por la víctima y reconocida por
 los integrantes del Comisariado que la emitieron.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en
 impresión de transferencia bancaria realizada por la víctima
 a
[No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendi
do [14] en donde se ve reflejada transferencia por la
 cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS
 00/100 M.N.), siendo parte del pago por el terreno motivo
 de la litis, mismo que será incorporado por la víctima a efecto
 de corroborar su dicho.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 13

3.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia de la Licencia de Construcción [No.55]_ELIMINADO_el número_40_[40] suscrito y firmado por el Arquitecto [No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], en su carácter de [No.57]_ELIMINADO_el número_40_[40], relativo a la licencia de construcción que emitió a favor de la víctima respecto al inmueble motivo de la litis.

4.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio original de la copia certificada del Plano Catastral de fecha 22 de noviembre del 2019 con número de folio [No.58]_ELIMINADO_el número_40_[40] a favor de [No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido_[14], respecto del inmueble motivo de la litis.

5.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia de la cesión de derechos del inmueble motivo de la litis, de fecha 15 de abril del 2014, emitida por el [No.60]_ELIMINADO_el número_40_[40] integrado por [No.61]_ELIMINADO_el nombre_completo_[1] en su carácter de Presidente, secretario y tesorero respectivamente, misma que será incorporada por la Víctima.

OTROS MEDIOS DE PRUEBA. Que se hace consistir en:

1.- Consistente en **tres** imágenes fotográficas respecto del lugar de los hechos narrados en relación a las circunstancias que forman parte del informe de fecha 19 de agosto del 2020 del agente de la policía de investigación criminal [No.62]_ELIMINADO_el nombre_completo_[1], las cuales servirán para apoyar la testimonial del Agente referido.

2.- Consistente en **cuatro** imágenes fotográficas respecto del lugar de los hechos narrados en relación de las circunstancias las cuales forman parte del informe de fecha 15 de mayo del 2021, del agente de la policía de investigación criminal [No.63]_ELIMINADO_el nombre_completo_[1], las cuales servirán para apoyar el testimonio del Agente referido.

3.- Consistente en **nueve** imágenes fotográficas respecto del lugar de los hechos narrados en el relato circunstanciado y **dos** fotografías aéreas, las cuales forman parte del informe de fecha 25 de agosto del 2020 del perito Arq. [No.64]_ELIMINADO_el nombre_completo_[1], las cuales servirán para apoyar el testimonio del perito referido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por su parte la defensa solicitó la exclusión de todos y cada uno los órganos de prueba ofertados por la Fiscalía, por considerar que los mismos habían sido declarados nulos en audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno.

En ese sentido, el juzgador estimó que no era procedente la exclusión de todos y cada uno de los datos de prueba ofertados por la fiscalía al considerar que los mismos en ningún momento fueron declarados nulos en la audiencia de fecha citada por la defensa como consecuencia declaro improcedente su petición.

Criterio que este Tribunal comparte, pues del estudio del audio y video de la audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, se observa que el Juez de Control en la citada audiencia se percató que la hoy acusada no contaba con una debida defensa que conociera de las técnicas de litigación para representarla, por lo tanto para efecto de no vulnerar sus derechos ordeno reponer el procedimiento para dos efectos el primero fue que se le designara una nueva defensa a la acusada que conociera de las técnicas para representarla correctamente y el segundo fue que se declarara nulo únicamente los actos procesales consistentes en la formulación de imputación y la vinculación a proceso, no como lo plantea el hoy recurrente al manifestar que el Juzgador en la audiencia de fecha antes citada realizó la manifestación que las pruebas ofertadas por el Ministerio Público habían sido declaradas nulas, en la inteligencia de que dicha reposición no afecto de nulos los medios de prueba de la Fiscalía ofertados en el juicio oral,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 15

únicamente los actos procesales –formulación de imputación y vinculación a proceso-, ya que no se advierte violación a algún derecho humano en cuanto a la obtención de dichas probanzas contrario a lo aseverado por el hoy recurrente.

De igual manera, se aprecia que el Juez de Control **no excluyo** los medios de prueba ofrecidos por la Agente del Ministerio Público, es decir dichas pruebas no fueron excluidas por haber sido sobreabundante, impertinentes, innecesarias, por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales o haber sido declaradas nulas hipótesis previstas en el artículo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al contrario todas fueron admitidas, por lo tanto no existió exclusión de prueba alguna que sea controvertible a través del recurso de apelación, ya que la **no exclusión de prueba** no se encuentra entre los supuestos para la procedencia del recurso de apelación, previsto en el artículo 467² del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo entonces inadmisibles el referido medio de impugnación en términos de la fracción II del artículo 470³ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

² Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:

- I. Las que nieguen el anticipo de prueba;
- II. Las que nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios o no los ratifiquen;
- III. La negativa o cancelación de orden de aprehensión;
- IV. La negativa de orden de cateo;
- V. Las que se pronuncien sobre las providencias precautorias o medidas cautelares;
- VI. Las que pongan término al procedimiento o lo suspendan;
- VII. El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso;
- VIII. Las que concedan, nieguen o revoquen la suspensión condicional del proceso;
- IX. La negativa de abrir el procedimiento abreviado;
- X. La sentencia definitiva dictada en el procedimiento abreviado, o
- XI. Las que excluyan algún medio de prueba.

³ Artículo 470. Inadmisibilidad del recurso

En consecuencia, lo procedente es CONFIRMAR el auto de apertura a juicio oral pronunciado en la audiencia celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, dentro de la carpeta judicial **JC/955/2020**, instruida a **[No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por el delito de **DESPOJO** cometido en agravio de la **[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Por lo expuesto y con fundamento además en lo que disponen los artículos 457, 458, 462, 468, 471, 475, 477 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se desecha el recurso de apelación interpuesto por la defensa, en términos de los artículos 467 y 470 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, por los razonamientos antes expuestos.

SEGUNDO.- Se CONFIRMAR el auto de apertura a juicio oral pronunciado en la audiencia celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, dentro de la carpeta judicial **JC/955/2020**, instruida a **[No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad**

El Tribunal de alzada declarará inadmisble el recurso cuando:

I. Haya sido interpuesto fuera del plazo;

II. Se deduzca en contra de resolución que no sea impugnabile por medio de apelación;

III. Lo interponga persona no legitimada para ello, o

IV. El escrito de interposición carezca de fundamentos de agravio o de peticiones concretas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 17

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por el delito de **DESPOJO** cometido en agravio de la **[No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

TERCERO.- Con copia autorizada de esta determinación, comuníquese al Juzgador de origen para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63, del Código Nacional de Procedimientos Penales, los comparecientes quedan debidamente notificados del presente fallo, ordenándose notificar personalmente a la víctima en el domicilio personal de la víctima señalado en el toca penal en que se actúa o en la carpeta judicial.

QUINTO.- Se despacha el documento el mismo día de su fecha, debiendo engrosar el presente veredicto a los autos del toca penal en que se actúa, ordenando su archivo como asunto concluido.

A S Í, por mayoría de votos, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE Presidenta de Sala y ponente en el presente asunto, JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA quien cubre por acuerdo de pleno 07/2023, con voto particular del Magistrado NORBERTO CALDERON OCAMPO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 19

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 21

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 23

_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 25

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 27

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 29

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 31

No.37 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 33

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 35

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 37

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 39

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 18/2023-19-OP.

CAUSA PENAL: JC/955/2020

DELITO: Despojo

RECURSO: Apelación

MAGISTRADA PONENTE:

BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE

Página 41

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.